



**APLICA SANCION PECUNIARIA A:** CIUDADANA  
CHILENA **Olivia Roxana FLORES SILVA.**

RESOLUCION EXENTA N° 828 / E- 280 /

LA SERENA, 20 JUL 2010

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 148, 149, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- el Parte N° 356, de 29 de junio de 2010, de la Policía de Investigaciones de Chile, Depto. de Extranjería y Policía Internacional, La Serena;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Of Ord. N° 831, de 01 de julio de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la ciudadana chilena, doña **Olivia Roxana FLORES SILVA**, cédula nacional de identidad N° **14.099.802-8**, ha dado ocupación a los extranjeros doña **Marlin Constanza RONCANCIO LORA** y a don **Cristhian HURTADO LEDESMA**, ambos de nacionalidad colombiana, pasaportes Nros. CC 41924616 y 16946766, respectivamente, quienes no se encuentran autorizados para trabajar en Chile.
- que, de esa forma se ha configurado la infracción contemplada en el artículo 74° de la Ley y en el **artículo 152°** del Reglamento de Extranjería, citado precedentemente;

RESUELVO:

- 1.- **APLIQUESE** a la ciudadana chilena, doña **Olivia Roxana FLORES SILVA**, domiciliada en calle La Fragata N° 64, Avda. Del Mar, comuna de Coquimbo, una multa de **\$ 70.248.-** (setenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos), por haber dado ocupación a los extranjeros, doña **Marlin Constanza RONCANCIO LORA** y a don **Cristhian HURTADO LEDESMA**, (\$ 35.124.- por cada uno), ambos de nacionalidad colombiana, quienes no se encuentran autorizados para trabajar en Chile.
- 2.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.
- 4.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

**Anótese, Comuníquese y Notifíquese.**

  
**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Región de Coquimbo



SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
5. Oficina de Partes.